



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN,
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN PARA LOS
ESTUDIANTES DEL ARICA COLLEGE EN
LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y
MEDIA 2025**

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2025

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que cursan los niveles de educación básica y media del Colegio Arica College, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la Unidad de Currículum.

Este nuevo decreto permite avanzar hacia un mayor uso pedagógico de la evaluación y reducir la repitencia mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes.

Las características técnicas y la estructura de este reglamento han sido construidas por los directivos, equipos técnicos pedagógicos y docentes del establecimiento, tomando en cuenta las conclusiones de los talleres internos realizados con este fin y los comentarios. Se asume, entonces, que es un marco normativo de construcción social y respetado por la comunidad educativa.

1. Objetivos del reglamento:

1.1. Objetivo general:

- Contribuir a los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida por el Colegio Arica College, de acuerdo a su misión, visión, Planes y Programas ministeriales y el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.

1.2. Objetivos específicos:

- Establecer los procedimientos de evaluación, calificación y promoción escolar del Colegio Arica College.
- Lograr la efectividad en los procesos educativos en relación al proceso de evaluación y promoción del establecimiento.
- Corresponsabilizar a las familias del proceso educativo y del desarrollo de los estudiantes de manera que se transformen en actores protagonistas.

Específicamente este reglamento describe los comportamientos de los actores del proceso de enseñanza-aprendizaje, los criterios, procedimientos y técnicas básicas para gestionar los procesos de evaluación, retroalimentación, calificación y promoción de los estudiantes y las normas particulares que detallan las responsabilidades de directivos, docentes técnicos pedagógicos, docentes y estudiantes; y los controles y acciones remediales para el cumplimiento de la normativa. Y así lograr que alumnos/as, Padres y Apoderados/as comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades los medios para reforzar, mejorar o consolidar sus aprendizajes.

2. Fundamentos del reglamento:

- Decreto Exento N°67 de 2018, que aprueba Normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para niveles de Educación Básica y Ed. Media en ambas modalidades (Científico Humanista y Formación Diferenciada Técnico Profesional), que deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001.
- Decreto N°83 de 2015, que establece criterios y orientaciones de adecuaciones curriculares e implementación de Diseño Universal (DUA).
- Decreto N°170 de 2009, que fija normas para determinar alumnos con necesidades educativas especiales.

3. Vigencia y organización del período del reglamento:

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar el sello formativo y educativo del Establecimiento, y de reforzar la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que imparte y será revisado en forma anual para su actualización en caso que se requiera. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento (consejo escolar, reuniones de apoderados, consejo profesores, centro de alumnos).

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de página web, documentos entregados a la hora de matricular, y otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

I. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Definición de evaluación:

El colegio Arica College considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

Para que la evaluación, como herramienta pedagógica, pueda fortalecerse y sea apoyo para el aprendizaje de los estudiantes, debe promover los siguientes criterios de calidad mínimos:

- Alineamiento con los aprendizajes.
- Evidencia evaluativa suficiente y variada.
- Evaluar procesos, progresos y logros, y calificar solo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
- Situaciones evaluativas que muestren el sentido o relevancia del aprendizaje y que sean interesantes para los estudiantes.
- Estrategias evaluativas diversificadas.

Principios que se consideran más relevantes sobre evaluación

a) Evaluar lo que los estudiantes están aprendiendo, es decir, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes (lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo).

b) Tener claridad el docente como los estudiantes desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan, aquí se incorpora la Metodología de la Planificación Reversa.

c) Dado el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la Retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Con ello el docente podrá contar con la información pedagógica para la posterior toma de decisiones.

d) Conocer y valorar los logros alcanzados por los estudiantes, recogiendo información sistemática con procedimientos e instrumentos evaluativo que respondan tanto, a los objetivos de aprendizaje como a las habilidades y necesidades de cada estudiante.

e) No toda evaluación debe conducir a una calificación. La Evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación.

f) Se califica solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido oportunidad de aprender en clases, mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya planificado y realizado con ellos.

g) En el marco de un enfoque inclusivo, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizar y posibilitar las necesidades educativas diversas y diferentes de nuestros estudiantes. Por ello se debe considerar experiencias de aprendizaje diversas (DUA), como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje.

h) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación. Promoviendo por ejemplo temático o formas de presentar un producto y por otra parte generando experiencias de auto y coevaluación, que le permitan reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

i) Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que éstas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación den los procesos de enseñanza y aprendizaje. Se espera que se contemplen acciones para monitorear los procesos, progresos y logros de aprendizaje con los estudiantes y poder reflexionar y tomar decisiones en forma oportuna en el ajuste de estrategias de aprendizaje.

j) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes, debe ser analizada continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

k) Las evaluaciones que realicen los docentes, deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos con algunos criterios:

- Estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes.
- Evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, para así generar evidencias consistentes respecto de los procesos, progreso o logros de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 1. Organización anual del proceso de enseñanza y aprendizaje

El Arica College ha adoptado un régimen semestral, para efectos de planificación, desarrollo, evaluación escolar y calificaciones, de acuerdo al Calendario Escolar Regional de cada año, emanado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación. Con ese calendario, el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones que aplicará durante el año.

Artículo 2. Régimen de evaluación y registro de calificaciones

Los estudiantes serán evaluados en todas las áreas temáticas de aprendizaje que establece el plan de estudio. Además, el registro de estas calificaciones será digitada exclusivamente en el libro de clases, siendo este el único medio oficial para estos fines.

Artículo 3. De la Eximición

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio (Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018). Para aquellos estudiantes que mediante un certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por período transitorio o permanente podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N°83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC);

motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje. El certificado médico se presenta a la Unidad Pedagógica respectiva. Por lo anterior los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que el plan contempla.

3.1 Eximición de una evaluación calificada

La exención de evaluaciones calificadas se realizará cuando existan situaciones que justifiquen su supresión o una reprogramación adecuada (evaluación recuperativa), basadas en argumentos pedagógicos. Estas situaciones serán analizadas por un equipo compuesto por la UTP (Unidad Técnico Pedagógica) y el profesor jefe y los profesores de la asignatura o asignaturas a eximir. El equipo evaluará las justificaciones presentadas por el apoderado y determinará si se realiza una adaptación curricular en relación a los Objetivos de Aprendizaje contemplados en la evaluación o si se exime de la calificación. En caso de que haya varias evaluaciones no rendidas, se analizarán en el mismo equipo. Para ello, se deberá presentar un certificado médico u otro documento que acredite la ausencia prolongada del estudiante en un periodo no superior a 5 días hábiles desde su regreso a clases. Una vez completado este procedimiento, se informará al apoderado en un plazo de 48 horas hábiles si se exime o se reprograma la evaluación. En el segundo caso, se proporcionará el horario y el temario de dicha evaluación.

Artículo 4. **Propósito de la Evaluación**

Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales que aquí se describen:

- Detectar los logros y no logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.
- Definir si al final del período, etapas o unidades se ha logrado que los estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.
- Calificar los rendimientos de los estudiantes en términos cuantitativos y/ o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para redireccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.
- Apreciar los logros de actitudes, hábitos, valores: y, en general, aquellas conductas que son parte de los temas de la educación transversal.

Artículo 5. **El proceso de la evaluación como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.**

La evaluación y aprendizaje forman parte de un mismo proceso pedagógico, no son separables. Y tendrá un **uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear en forma constante el aprendizaje de los estudiantes y de la efectividad de las oportunidades que se brindan.

La **evaluación sumativa**, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Artículo 6. **Tipos de evaluación**

La evaluación escolar debe responder a distintos objetivos. Por tanto, se emplean los instrumentos de evaluación en función del propósito de ella. Los tipos más universales que se realizarán son:

a. De acuerdo a la intención

- a.1. evaluación diagnóstica
- a.2. evaluación formativa
- a.3. evaluación sumativa

a.4. evaluación procesual

TIPO	DEFINICIÓN	PROPÓSITO
Diagnóstica	Evaluaciones administradas antes de que comience una unidad.	• Determinar la profundidad de los conocimientos previos de los estudiantes, así como los conceptos erróneos. • Adaptar las unidades y las experiencias de aprendizaje para abordar el conocimiento previo y los conceptos erróneos.
Formativa	Procesos formales e informales que usan los profesores y los estudiantes para reunir evidencia de su aprendizaje.	• Mejorar el aprendizaje de los estudiantes. • Diagnosticar las necesidades de los estudiantes. • Planificar los siguientes pasos en la enseñanza. • Proporcionar a los alumnos prácticas específicas, ofreciendo comentarios efectivos. • Autoevaluación de los estudiantes, compartir el progreso y establecer metas para mejorar.
Sumativas	Información de evaluación utilizada para proporcionar evidencia del logro del estudiante en los objetivos de aprendizaje fundamentales de la unidad.	• Hacer un juicio sobre la competencia del alumno. • Informar sobre el aprendizaje de los alumnos a los padres. • Informar decisiones para el desarrollo curricular. • Utilizar como evaluación formativa para próxima unidad.
Internas	Evaluaciones creadas por un equipo de profesores del nivel, alineadas con los objetivos de aprendizaje de establecimiento y administradas a todos los estudiantes.	• Determinar el logro en los objetivos de aprendizaje de los alumnos. • Identificar fortalezas y áreas de mejora en el alumno individual, nivel de grado y el ciclo.
Externas	Evaluaciones desarrolladas por agencias externas para ser administradas a los alumnos del Arica College.	• Medir el crecimiento de los alumnos a través del tiempo. • Identificar fortalezas y áreas de mejora en el estudiante. • Medir el rendimiento académico de los estudiantes de Arica College contra los resultados de los colegios de la región.,

b. De acuerdo al agente (requieren de instrumentos contruidos por el docente, resguardando sus condiciones técnicas para que sean instrumentos prácticos y de buena calidad.)

- b.1. autoevaluación (la aplica el estudiante sobre sí mismo)
- b.2. coevaluación (la aplica un estudiante sobre otro o sobre el desempeño de un grupo)
- b.3. heteroevaluación (la aplica el docente sobre el estudiante)

c. De acuerdo a la extensión

- c.1. de una unidad
- c.2. parciales

d. De acuerdo al instrumento

- d.1. evaluaciones escritas
- d.2. evaluaciones orales
- d.3. pruebas estandarizadas de alto impacto: DIA, SIMCE, PAES.
- d.4. trabajos prácticos
- d.5. Pautas de evaluación
- d.6. Controles
- d.7. Actividades registradas en el cuaderno de asignatura

Artículo 7. Para la aplicación de los tres tipos de evaluación del Artículo 6 se utilizará diferentes procedimientos e instrumentos según sea el propósito con que se va aplicar, como, por ejemplo:

- 1. Procedimientos e instrumentos de pruebas:
 - 1.1 Respuestas estructuradas: verdadero o falso, selección múltiple, términos pareados.
 - 1.2 Prueba de ensayo o desarrollo.
- 2. Procedimientos e Instrumentos de observación:
 - 2.1 Listas de cotejo o comprobación
 - 2.2 Escala de apreciación
 - 2.3 Registros anecdóticos
- 3. Otros instrumentos a utilizarse, especialmente en la evaluación formativa serán:
 - 3.1 Carpetas
 - 3.2 Mapas conceptuales
 - 3.3 Observaciones del trabajo grupal y personal
 - 3.4 Preguntas sobre sus ideas, procedimientos, decisiones
 - 3.5 Presentaciones durante distintas fases del desarrollo de un tema o proyecto.
 - 3.6 Observación de la bitácora personal.
 - 3.7 Observación y revisión continua de productos parciales del proceso, como planificaciones, esbozos de presentaciones gráficas, láminas, fichas y otros.

Artículo 8. Procedimientos del proceso de evaluación

Los docentes deberán planificar instancias de evaluación formativa, tanto inicial o diagnóstica como de monitoreo durante o después de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se preparen, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza.

Artículo 9. Los profesores deberán enviar los instrumentos evaluativos a los coordinadores del departamento y/o UTP para la revisión de la confiabilidad y pertinencia, contrastándolas con el currículum nacional vigente.

Artículo 10. Los docentes deberán incluir espacios e instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje para proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Así, se espera que se estipulen acciones para monitorear y retroalimentar los procesos de aprendizaje y tomar decisiones oportunas en torno a la evidencia.

Artículo 11. Antes de una prueba, el docente deberá diseñar una clase para revisar objetivos y contenidos que serán evaluados, usando para ello la estrategia o instrumento más apropiado para este fin.

Artículo 12. Todas las pruebas escritas, una vez corregidas por el profesor, deben ser analizadas con el curso a modo de retroalimentación. Esta actividad de aprendizaje deberá estar explícitamente señalado en la planificación de la unidad de aprendizaje y registrada en el libro de clase.

Artículo 13. Los estudiantes podrán tener la cantidad máxima de dos evaluaciones diarias, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60 %. (Pruebas, exposiciones, maquetas, lectura domiciliaria, trabajo práctico individual o grupal, etc.) Este criterio no incluye entrega de tareas o informes de trabajo y otros similares que se hayan asignado al menos con dos semanas de anticipación.

Artículo 14. Los instrumentos de evaluación escritos deberán señalar claramente los objetivos de aprendizajes que evalúan, las habilidades que miden, el puntaje máximo general y por ítems, como también toda indicación específica acerca de la presentación, restricción o recomendación para el mejor desarrollo del instrumento evaluativo.

Artículo 15. La Unidad Técnico Pedagógica, los jefes de departamento junto con profesores de asignaturas se harán responsables de elaborar el calendario de evaluaciones que aplicará en el año lectivo, durante un plazo de diez días hábiles después del inicio de cada semestre.

Artículo 16. **Participación y Comunicación**

Los estudiantes y apoderados, deben tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje respecto de lo que se espera que aprendan y que criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello, el docente debe entregar al estudiante, al inicio de cada unidad, los objetivos de aprendizaje a trabajar.

1. Las Fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los apoderados a través de al menos una de estas formas: calendarios mensuales en la página web del colegio, reuniones de apoderados y /o comunicación del profesor jefe con el curso vía e-mail.
2. Las Fechas de evaluación, tipos de evaluación y criterios presentes serán informados a los estudiantes a través de al menos una de estas formas: presentación en clases (pizarra/ ppt), comunicación escrita con el respectivo detalle; y, por último, pautas y/o rúbricas.
3. La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera, siempre de manera clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:
 - a. Informe semestral de notas
 - b. Entrevista de apoderados
 - c. Reunión de apoderados
 - d. Ingreso a plataforma pedagógica virtual institucional.

Al término del año lectivo, a cada apoderado que lo solicite en secretaría del establecimiento, le será entregada una copia del certificado de estudios en el que estarán consignados los promedios finales de los alumnos.

El informe de la evaluación del Desarrollo de Personalidad estará disponible al término de cada semestre, y podrá ser solicitado en secretaría del establecimiento por el apoderado para los fines que estime conveniente.

Artículo 17. **Reflexión pedagógica para la toma de decisiones**

Posterior al proceso de evaluación, los docentes, en reuniones semanales de Departamento y/o consejo de profesores, reflexionarán sobre criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales en cada asignatura, lo que favorece la mejora continua de las prácticas docentes, considerando el proceso, progreso y logro de los estudiantes para la toma de decisiones.

El procedimiento llevado a cabo para cada evaluación es:

1. Cada docente realiza análisis de resultados, de la evaluación en su asignatura, identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.
2. Respecto a los resultados deficientes; en primera instancia, informar al jefe de

Departamento y/o Coordinadores Pedagógicos y en conjunto realizar una reflexión en torno a los resultados.

3. De los resultados deficitarios realizar reforzamiento, utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje, acordadas con jefe de UTP y/o Coordinadores Pedagógicos.

Artículo 18. El acompañamiento pedagógico con aquellos cursos que no logren el aprendizaje de los objetivos evaluados formativamente:

1. Registro en el libro de clases de las acciones realizadas por parte del docente de asignatura.
2. Informar al profesor/a jefe y/o apoderado (agenda escolar, entrevista a estudiante y/o apoderado, entrega de informe semestral)
3. Recalendarizar evaluaciones, en caso de requerir más tiempo para refuerzo de objetivos de aprendizajes con los estudiantes.
4. Entrega de material adicional.

Artículo 19. Los estudiantes, apoderados y directivos respetarán los canales oficiales establecidos por el establecimiento en el caso de presentar dudas o diferencias respecto del resultado de una evaluación. El conducto regular para estos casos es el siguiente:

- Primera instancia: Profesor de Asignatura.
- Segunda instancia: UTP.
- Tercera instancia: Director.

Artículo 20. Es obligación de cada docente ingresar las calificaciones al sistema informático del colegio, estableciéndose el plazo de 10 días hábiles de haber aplicado una prueba.

Artículo 21. **Derechos de los estudiantes**

- a. Conocer, comprender y ser evaluados sumativa y formativamente según los objetivos de aprendizaje, transmitidos por el docente en cada unidad.
- b. Conocer y comprender las rúbricas, instrumentos u otro sistema de evaluaciones previo a su aplicación.
- c. Ser evaluado sumativamente en un semestre, con al menos dos tipos de instrumentos o procedimientos distintos.
- d. Conocer el resultado de sus evaluaciones sumativas, antes de rendir la siguiente en la misma asignatura. Esta calificación debe ser consignada en el libro de clases por el docente, posterior al proceso de retroalimentación.
- e. Ser informado de los resultados y corrección de todas las evaluaciones sumativas en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha en que el instrumento fue aplicado.
- f. Contar con al menos una actividad de retroalimentación pertinente y oportuna respecto de su desempeño. En el caso de las evaluaciones sumativas, esta retroalimentación debe realizarse al momento de la entrega de resultados.
- g. Solicitar una nueva corrección de su evaluación sumativa a UTP, durante las siguientes 48 horas hábiles desde la entrega de los resultados, y tener respuesta formal del docente a esta solicitud, en un plazo no superior a 5 días hábiles.
- h. Recibir y quedarse con el instrumento aplicado, respondido y corregido.
- i. Por ausencia debidamente justificada de acuerdo a este reglamento, recalendarizar sus evaluaciones sumativas en primera instancia con el profesor de asignatura o UTP.

Artículo 22. **Deberes de los estudiantes**

- a. Comprometerse con cada instancia de evaluación para mejorar su aprendizaje.
- b. Asistir a las evaluaciones sumativas en la fecha y hora prevista.
- c. Actuar con honestidad en las instancias evaluativas. Esto implica no plagiar un trabajo o parte de éste o copiar a un compañero/a en una evaluación sumativa.
- d. Entregar en el plazo señalado por el docente, los trabajos individuales o grupales, disertaciones y otros similares.
- e. Actuar con responsabilidad en los trabajos de grupo y talleres, de manera tal de

aportar adecuadamente en el logro de la actividad propuesta.

- f. Es responsabilidad del estudiante mantenerse informado sobre contenidos, actividades y evaluaciones propias de su nivel, incluso cuando se haya ausentado.
- g. Respetar, cuidar y traer al establecimiento el material pedagógico entregado o solicitado por el profesor y/o por su equipo de trabajo colaborativo.

Artículo 23. La asignatura del idioma inglés es evaluada y calificada en los niveles de 1° Básico a 4° Medio, de acuerdo a planes y programas propios aprobados para el establecimiento.

Artículo 24. El colegio podrá aplicar evaluaciones online, las que para efecto de la calificación tendrán el mismo régimen de una prueba escrita.

Artículo 25. Los equipos SIMCE y PAES, junto a la Unidad Técnico Pedagógica elaborará un programa de preparación para SIMCE y PAES, acordado con los coordinadores de los subsectores considerados en dichas evaluaciones. Los ensayos internos y externos que se realicen podrán ser calificados. La nota obtenida se incluirá en la asignatura a la que pertenezca el o los contenidos tratados.

Artículo 26. Durante la semana en que se aplique el SIMCE u otra evaluación externa no podrán realizarse otras evaluaciones a los cursos participantes en esas mediciones.

Artículo 27. Los profesores en los trabajos de investigación, deben exigir elaboración personal del estudiante e indicar la bibliografía y sitios consultados y no aceptar transcripciones textuales, fotocopias del contenido de textos o copias textuales de páginas de Internet, de igual forma el docente podrá revisar dichos trabajos con un detector de IA o de plagio. De darse esta situación, su calificación será la que resulte de la defensa oral del tema, calculada con un 80% de exigencia para la nota 4,0.

Artículo 28. Durante la realización de una prueba escrita u otro instrumento evaluativo, estará estrictamente prohibido el uso de dispositivos electrónicos (celulares, tablet, etc.) a menos que el docente de la asignatura determine lo contrario. Al momento de iniciar la evaluación deberán depositarse los celulares u otros dispositivos en el contenedor que el profesor tendrá para ese fin.

Artículo 29. En caso de que un estudiante obtenga una calificación insuficiente en una evaluación, el profesor de la asignatura deberá realizar el siguiente procedimiento; en primer lugar, deberá informar al apoderado sobre la nota insuficiente a través de la plataforma digital, y en segundo lugar deberá entregársela durante la atención de apoderado. Si este no asiste a dicha citación, será la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) quien cite y entregue el instrumento al apoderado. Si UTP no logra entregar la evaluación, deberá dejar constancia en el libro de clases.

Artículo 30. **Pruebas y evaluaciones pendientes por inasistencia**

Se entenderá como pruebas o evaluaciones pendientes aquellas mediciones académicas, previamente establecidas y anunciadas por cada profesor/a de cualquier subsector, y que no hayan podido ser realizadas por algún estudiante en la fecha y horario establecido a causa de ausencia o suspensión.

Para que los estudiantes puedan rendir evaluaciones pendientes se deberá cumplir inapelablemente con alguna de las siguientes justificaciones:

- a. Entregar Certificado o Licencia médica en Inspectoría apenas se reintegre el estudiante al colegio. No serán válidos para este proceso los documentos entregados en un plazo posterior.
- b. De no contar con documento médico que respalde la ausencia del estudiante, deberá justificar su apoderado personalmente en Inspectoría apenas se reintegre el estudiante

- al colegio. Con el propósito de evitar el uso desmedido de este punto, lo que implicaría un constante desajuste en el proceso académico, es que se permitirá aplicar la presente justificación sólo una vez en cada asignatura, durante cada semestre.
- c. Si la inasistencia a la evaluación sigue sin justificar, el estudiante será evaluado en la fecha más próxima que determine UTP, con un instrumento evaluativo distinto al utilizado con su grupo curso y en su revisión se aplicará una escala del 80% de logro. Esta situación quedará registrada en su hoja de vida en el libro de clases.
 - d. Si el estudiante no asiste a una segunda oportunidad a rendir la prueba pendiente, el caso será resuelto conjuntamente por UTP y Dirección. Esta situación quedará registrada en su hoja de vida.
 - e. En el caso de evaluaciones tales como entrega de ensayos, informes, trabajos artísticos y/o tecnológicos de evaluación procesual, estos deben ser presentados inmediatamente que el estudiante se reincorpore a clases.
 - f. En cuanto a las evaluaciones bajo modalidad de trabajo expositivo grupal (disertaciones), este deberá rendirse, al igual que el punto anterior, al reincorporarse a clases, de manera individual en cuanto a lo que le compete del trabajo y considerando además preguntas de la temática global del tema o unidad.
 - g. Los estudiantes que estén debidamente justificados y autorizados para rendir evaluaciones pendientes tendrán la misma ponderación que el resto de sus compañeros de curso.
 - h. Los estudiantes que cuenten con justificación podrán realizar un máximo de dos evaluaciones pendientes durante la jornada de recuperación. No se permitirá, en esta instancia, abandonar la sala en búsqueda de profesores para consultas o similares.
 - i. Los estudiantes que en la fecha original de una evaluación lleguen atrasados a esta, sólo dispondrán del tiempo que reste al bloque de clases para realizar dicha prueba.
 - j. En caso de ausencias prolongadas, debidamente justificadas, que involucren cuatro o más evaluaciones escritas, o bien trabajos de proceso donde hayan estado ausentes en cada una de las respectivas sesiones, estas serán recalendarizadas por parte de UTP en conjunto con los docentes.
 - k. Cualquier situación que no se contemple en este documento, será resuelto conjuntamente por UTP y Dirección.
 - l. Los estudiantes que se ausenten a evaluaciones fijadas previamente, podrán rendir sus evaluaciones atrasadas, con el mismo nivel de exigencia, bajo las siguientes indicaciones:
 - Licencia médica
 - Duelo por la muerte de un familiar directo (padres, hermanos y abuelos) ➤ Siniestro en el hogar
 - Accidente durante la semana

Artículo 31. **Situaciones extraordinarias**

Se entenderá por situaciones extraordinarias y de fuerza mayor las situaciones que se indican:

- Ausencias por enfermedades severas prolongadas.
- Servicio militar.
- Ausencias o inasistencias por participación en certámenes nacionales o internacionales.
- Ingresos tardíos a la matrícula del establecimiento por causas de traslado o intercambios estudiantiles, becas o pasantías en otra región del país o en el extranjero.
- Congelamiento de las evaluaciones por viajes fuera del país, por intercambio estudiantil, becas y pasantías nacionales o fuera del país, cuya situación sea debidamente comprobada o certificada.
- Situaciones de adolescentes embarazadas o en situación de maternidad

Si estas situaciones especiales, informadas y debidamente certificadas, están en conocimiento del Director del establecimiento y son aprobadas, el estudiante tendrá derecho a todas las garantías y facilidades que le permitan cumplir con un programa

especial de evaluaciones cuya responsabilidad recae en el evaluador, con el apoyo de los especialistas del área psicosocial, profesores jefes y docentes de asignaturas. Las alumnas que asumen responsabilidad de maternidad serán apoyadas con el propósito de preservar su salud, buscando también un apoyo real a la familia, posibilitando un buen desempeño escolar, para lo cual se aplicarán las siguientes medidas:

- Favorecer la permanencia de la alumna en el sistema de educación regular. ➤ Comprometer personal docente en la solución de situaciones problemáticas que afecten a la alumna.
- Responsabilizar a la alumna y a su apoderado del rol adquirido y conciliarlo con su rol de estudiante.
- Eximir del requisito del 85% de asistencia a clases, cuidando cumplir los requisitos mínimos de aprobación.
- Otorgar un período de pre y postnatal según prescripción médica. ➤ Adecuar la evaluación a su período de pre y post natal.
- Respetar la hora de apego.

Artículo 32. Cierre extraordinario y anticipado del Año escolar

Por regla general, no existirá el recurso de cierre del año escolar anticipado. No obstante, es conveniente tomar en cuenta lo siguiente:

El director podrá recibir y estudiar solicitud de cierre del año escolar con fecha posterior al 30 de agosto. En estos casos, se requerirá de un informe de un especialista que respalde la solicitud y cuyo contenido mínimo sea: diagnóstico de la situación, estrategias de tratamiento, pronóstico de recuperación y proyección de las condiciones con las que se incorporará el estudiante el año escolar siguiente. El caso será analizado por la Dirección y UTP, pudiendo pedir la opinión del Consejo de Profesores, y podrá decidirse, si los antecedentes son suficientes, el cierre o “congelamiento” de las calificaciones, pero no de la asistencia. Dependiendo de las calificaciones, el estudiante será promovido o repetirá curso.

Casos excepcionales: cualquier situación que se genere posterior a la fecha indicada en el párrafo anterior tendrá que ser justificada con documentación médica siquiátrica neurológica.

Artículo 33. Copia, Plagio y Uso Indebido de Herramientas Tecnológicas

El colegio condena cualquier forma de copia o plagio, ya sea durante el desarrollo de una evaluación o mediante acciones posteriores, como la reproducción, entrega o recepción de información de manera no autorizada. Estas acciones incluyen, pero no se limitan a:

1. Uso de dispositivos electrónicos, como celulares, para compartir información, tomar fotografías o buscar respuestas no autorizadas.
2. Consulta no autorizada de cuadernos, libros, resúmenes o sitios web.
3. Realización de plagio parcial o total en informes, trabajos escritos u otras actividades académicas.
4. Uso indebido de herramientas tecnológicas, incluyendo inteligencia artificial, para generar contenido académico que no refleje el esfuerzo personal del estudiante.

Criterios para la aplicación de medidas:

En caso de detectarse alguna de estas conductas, se podrán aplicar alguna de las siguientes medidas, priorizando siempre un enfoque pedagógico que promueva la reflexión y el aprendizaje del estudiante. La elección de la medida dependerá de los siguientes criterios:

Gravedad de la falta:

Actos menores (como consultas rápidas no autorizadas) podrán resolverse con medidas menos restrictivas.

Faltas más graves (como plagio o uso indebido de tecnología) requerirán medidas más exigentes y reflexivas.

Propósito pedagógico:

Las medidas deben garantizar que el estudiante comprenda la importancia de la honestidad académica y refuerce los aprendizajes correspondientes.

Reiteración de conductas:

En casos de reincidencia, se priorizarán medidas más estrictas que fomenten la toma de conciencia sobre la gravedad de la acción.

Disponibilidad de recursos y tiempo:

La medida seleccionada debe ser viable dentro del contexto escolar y respetar la planificación académica.

Objetividad y evidencia:

La medida aplicada debe estar respaldada por evidencias claras y garantizar la equidad en el tratamiento del caso.

Medidas Pedagógicas:

Revisión parcial de la evaluación: El docente retirará el instrumento evaluativo y revisará únicamente los ítems que el estudiante haya logrado desarrollar antes de ser sorprendido en la acción deshonestas. Esta medida se aplica cuando la falta detectada es considerada leve y busca valorar el esfuerzo previo del estudiante.

Continuación con exigencia mayor: Se permitirá al estudiante continuar con el mismo instrumento evaluativo, pero con un porcentaje de exigencia del 80% para obtener una calificación máxima de 4,0. Esta medida busca generar un impacto reflexivo, permitiendo al estudiante completar su evaluación bajo condiciones más exigentes.

Evaluación recuperativa: En casos donde se determine necesario, se reprogramará una evaluación en un plazo no mayor a 5 días hábiles, utilizando un instrumento diferente al original. Este instrumento puede incluir:

- Una disertación con rúbrica de evaluación.
- Una interrogación oral sobre los contenidos evaluados.
- Otra metodología definida por el docente, acorde a los objetivos de aprendizaje.

Estas medidas buscan no solo corregir la acción deshonestas, sino también fomentar en el estudiante una comprensión más profunda de los contenidos y el valor de la honestidad académica.

Registro y Comunicación:

La situación será registrada en el libro de clases, indicando la conducta observada y la medida adoptada.

El **docente responsable** citará al apoderado en un plazo máximo de **48 horas hábiles** para informar de la situación, asegurando un diálogo directo y transparente. En caso de ser necesario, el docente podrá solicitar apoyo de la Jefatura Técnica o del Equipo Psicosocial para abordar la situación.

Uso de Inteligencia Artificial (IA):

- El uso de herramientas de inteligencia artificial en actividades académicas estará permitido únicamente cuando sea autorizado y supervisado por el docente como parte de la planificación pedagógica.
- El uso no autorizado de IA para realizar tareas, informes u otros trabajos académicos será considerado una forma de **plagio**, ya que no refleja el esfuerzo personal del estudiante.

Ética y Reflexión:

En línea con los principios formativos del Decreto 67, el colegio promoverá instancias de reflexión para que los estudiantes comprendan la importancia de la honestidad académica. Esto puede incluir talleres, charlas o actividades diseñadas por el equipo docente y psicosocial.

Artículo 34. Definición de Evaluación Diferenciada

Se entenderá por estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) aquellos que requieren apoyos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para acceder al currículo y avanzar en su proceso de desarrollo y aprendizaje. En este contexto, el colegio declara que **no posee un Programa de Integración Escolar (PIE)**, pero implementará estrategias inclusivas en cumplimiento de los principios establecidos en la Ley General de Educación y el Decreto 83.

La **Evaluación Diferenciada** será planificada, coordinada y supervisada por la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) en conjunto con el Equipo Psicosocial, garantizando su correcta implementación.

Artículo 35. Requisitos para la Aplicación de Evaluación Diferenciada

Para acceder a una evaluación diferenciada, el estudiante deberá contar con un diagnóstico formal emitido por un especialista acreditado y estar en tratamiento periódico. El apoderado deberá entregar al colegio un informe actualizado que incluya los siguientes elementos:

- Descripción del diagnóstico.
- Plan de tratamiento o apoyo periódico.
- Informe de avances semestrales, indicando días de apoyo programados, asistencia y progresos alcanzados.

La entrega de este informe será requisito indispensable para la aplicación de la evaluación diferenciada.

Artículo 36. Evaluaciones Solicitadas Externamente

Los estudiantes que han sido derivados a evaluación externa deberán presentar el informe correspondiente en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la solicitud. Si el apoderado no cumple con este procedimiento, el estudiante no podrá ser evaluado bajo criterios diferenciados.

Artículo 37. Requisitos Formales de los Informes Psicológicos y Psicopedagógicos

Los informes presentados para solicitar evaluación diferenciada deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos: a. Identificación del estudiante. b. Motivo de la evaluación. c. Instrumentos aplicados, indicando su autor y área evaluada. d. Resultados obtenidos. e. Diagnóstico sintético. f. Sugerencias para el colegio y la familia. g. Datos del profesional (nombre, título y número de registro en el Ministerio de Salud). h. Indicación clara del tipo de evaluación diferenciada requerida (permanente o transitoria).

Artículo 38. Determinación y Supervisión de la Evaluación Diferenciada

La Unidad Técnico Pedagógica (UTP), en conjunto con Orientación y el Equipo Psicosocial, determinará las características y el período de aplicación de la evaluación diferenciada para cada estudiante, considerando sus necesidades individuales y el contexto escolar.

Artículo 39. Plazo para la Comunicación de la Evaluación Diferenciada

Una vez recibido el informe, el colegio contará con un plazo máximo de **5 días hábiles** para comunicar la información a los profesores involucrados, asegurando la implementación oportuna de los ajustes necesarios.

Artículo 40. Registro de Estudiantes con Evaluación Diferenciada

El registro de los estudiantes con indicación de evaluación diferenciada será administrado de forma confidencial y estará disponible en los siguientes archivos: a. Encargada de Psicopedagogía. b. Archivo de Orientación. c. Archivo de la Unidad Técnico Pedagógica. d. Comunicación directa con los profesores que trabajen con el estudiante.

Nota: En el Certificado de Calificaciones del estudiante no se hará mención a la aplicación de evaluación diferenciada, respetando el principio de no discriminación.

Artículo 41. Plazos para Recepción de Informes

Durante el mes de marzo se recibirán los informes de especialistas que soliciten la aplicación de evaluación diferenciada. Sin embargo, la Dirección del colegio podrá autorizar solicitudes fuera de este plazo, previa evaluación técnica de cada caso.

Artículo 42. **Evaluación Diferenciada Transitoria**

Los profesores podrán aplicar evaluación diferenciada de manera transitoria si detectan una necesidad especial en un estudiante debido a una situación particular, como problemas emocionales o familiares. En este caso, el docente deberá informar a la UTP en un plazo máximo de **5 días hábiles**, detallando las acciones tomadas.

Artículo 43. **Escala de Calificación**

La escala de calificación para los estudiantes evaluados en forma diferenciada será la misma que para todos los estudiantes, de **1,0 a 7,0**, con una exigencia mínima del 60% para obtener la nota 4,0, conforme a la normativa vigente.

Artículo 44. **Alcance de la Evaluación Diferenciada**

La evaluación diferenciada no implica reducir los objetivos de aprendizaje establecidos en el currículo. Se aplicará tanto en las evaluaciones como en los métodos y recursos utilizados en el aula, garantizando el acceso a los aprendizajes clave.

Artículo 45. **Diseño de Instrumentos para la Evaluación Diferenciada**

Los instrumentos de evaluación diferenciada serán diseñados por el profesor de asignatura y deberán ser aprobados por UTP. Al diseñar estos instrumentos, se priorizarán los siguientes principios: a. Ajustar el número de preguntas a los objetivos esenciales. b. Evaluar niveles iniciales de desarrollo cognitivo. c. Realizar evaluaciones formativas con metas específicas. d. Brindar tiempo adicional o adaptaciones en el formato de evaluación. e. Utilizar estrategias alternativas, como interrogaciones orales, dibujos, pósteres o actividades prácticas.

Los procedimientos deberán respetar las necesidades específicas del estudiante, promoviendo su desarrollo integral.

Notas finales:

Este reglamento busca garantizar la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, en conformidad con la Ley de Inclusión Escolar y los principios establecidos en el Decreto 67 y el Decreto 83. La evaluación diferenciada es un derecho que permite respetar y valorar la diversidad en el aprendizaje.

Artículo 46. **Registro y evaluación de los logros de los objetivos de aprendizajes transversales.**

La evaluación del proceso educativo incluye los objetivos de aprendizajes transversales), como evaluación integrada. Los objetivos de aprendizajes transversales se abordan fundamentalmente a través del trabajo diario y en todas las actividades del quehacer escolar.

Artículo 47. La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales es de carácter cualitativo.

Artículo 48. La evaluación del logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales se realizará a través de un Consejo de Profesores Jefes de Curso, el que será dirigido por Orientación, quien presentará una propuesta de evaluación por estudiante(a).

Artículo 49. El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante y se entregará semestralmente

al apoderado junto con el Informe de Notas Semestrales.

II.- CALIFICACIONES

La calificación es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación número, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Artículo 50. *Los resultados de las evaluaciones, que se expresarán como calificaciones numéricas, se registrarán con una escala numérica de 1,0 a 7,0. La nota mínima de aprobación será el 4,0, el que representará un 60% de logro. La calificación obtendrá la ponderación que el profesor de asignatura estime conveniente en conjunto con el equipo técnico pedagógico y serán informadas al inicio del año escolar a los estudiantes y apoderados.*

Artículo 51. Las calificaciones y su promedio aritmético, se expresarán hasta con un decimal.

Artículo 52. El promedio semestral y anual de cada asignatura se aproxima por redondeo. Todas las asignaturas adquieren el mismo valor en el promedio final.

Artículo 53. Los promedios semestral y anual del estudiante se aproximarán a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5. (0,05).

SOBRE LA PONDERACIÓN

Artículo 54. El registro de las calificaciones parciales sumativas en el libro de clases se realizará consignando las notas obtenidas. El cálculo del promedio final se realizará asignando el mismo peso a todas las evaluaciones (**coeficiente 1**). Los resultados serán aproximados a **un decimal**, siguiendo las normas generales de redondeo:

- Si la segunda cifra decimal es igual o mayor a 5, se redondea hacia arriba.
- Si la segunda cifra decimal es menor a 5, se mantiene el valor de la primera cifra decimal.

Ejemplo:

Evaluación	Nota	Coeficiente	Resultado
Evaluación 1	6,0	1	6,0
Evaluación 2	7,0	1	7,0
Evaluación 3	4,0	1	4,0
Promedio Final	(6,0 + 7,0 + 4,0) ÷ 3 = 5,666... → 5,7		

De esta forma, todas las evaluaciones tendrán un peso igual en el cálculo del promedio, y el resultado final se aproximará según lo indicado.

Artículo 55. La cantidad mínima de evaluaciones por asignatura en cada semestre será determinada de manera proporcional al número de horas semanales asignadas a la asignatura, garantizando una evaluación continua, equitativa y representativa del progreso académico de los estudiantes. Esta distribución se establece de acuerdo con la siguiente tabla:

Horas semanales de la asignatura	Cantidad de evaluaciones mínimas por semestre
1 hora o menos	1 evaluación
2 o 3 horas semanales	3 evaluaciones
4 o 5 horas semanales	4 evaluaciones
6 o más horas semanales	6 evaluaciones

Es responsabilidad del docente garantizar que las evaluaciones sean coherentes con la planificación anual y respondan a los objetivos de aprendizaje establecidos para cada asignatura. Asimismo, estas deben proporcionar evidencia suficiente para valorar el avance de los estudiantes y tomar decisiones pedagógicas oportunas.

La planificación de las evaluaciones deberá alinearse con los principios establecidos en el **Decreto 67 de evaluación**, asegurando una adecuada distribución de las mismas a lo largo del semestre, evitando la concentración de evaluaciones en periodos específicos. De este modo, se promueve un enfoque formativo que respalde el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 56. Las calificaciones que obtengan los estudiantes serán informadas a los apoderados a través de la plataforma de gestión del colegio. Las calificaciones del semestre serán informadas a los apoderados en el "Informe semestral de calificaciones". Al término del año lectivo, a cada apoderado se le podrá entregar una copia en físico del certificado de estudios en el que estarán consignados los promedios finales de los estudiantes.

Artículo 57. Toda inasistencia a una evaluación fijada con anterioridad deberá ser justificada personalmente por el apoderado, presentando el certificado médico que corresponda o las explicaciones que el caso requiera en Inspectoría. **Dicha justificación deberá ser realizada antes de la aplicación de la prueba o hasta 24 horas después, considerando sólo días hábiles.** Solamente en casos de fallecimiento de familiar directo, hospitalización o atención médica en otra región del país podrá excederse el plazo de 24 horas. Al reintegrarse el estudiante, la UTP establecerá un calendario para evaluar e informará al estudiante y profesor(a)

Artículo 58. Los estudiantes que destaquen en algún certamen externo o interno podrán ser calificados con un 7,0 en la asignatura afín a la actividad realizada.

Artículo 59: Los estudiantes que realicen evaluaciones externas o ensayos de preparación (PAES) podrán ser calificados en la asignatura correspondiente a partir de una calificación de transformación directa de acuerdo a su puntaje, según tabla entregada por profesor de asignatura.

Artículo 60: Religión, Consejo de Curso y Orientación se registrarán en conceptos. Esta información se dará a los padres o apoderados, junto con la evaluación de rendimiento de las demás asignaturas del Plan de Estudio correspondiente. La evaluación de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirá en el promedio o la promoción del estudiante.

Artículo 61. El promedio de las calificaciones registradas en un taller se incluirá como la última nota parcial en la asignatura con la que tenga mayor afinidad.

DEL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS LOGROS DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES.

Artículo 62. La evaluación del proceso educativo incluye los objetivos de aprendizajes transversales), como evaluación integrada. Los objetivos de aprendizajes transversales se abordan fundamentalmente a través del trabajo diario y en todas las actividades del quehacer escolar.

Artículo 63. La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales es de carácter cualitativo.

Artículo 64. La evaluación del logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales se realizará a través de un Consejo de Profesores Jefes de Curso, el que será dirigido por Orientación, quien presentará una propuesta de evaluación por estudiante(a).

Artículo 65. El logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Estudiante y se entregará semestralmente al apoderado junto con el Informe de Notas Semestrales.

PROMOCIÓN ESCOLAR.

Se entenderá por Promoción a la acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 66. En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases:

I) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 (cuatro coma cinco), incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 (cinco comas cero), incluyendo las asignatura o módulos no aprobados.

II) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

CASOS DE REPITENCIA

Artículo 67. En los casos que un estudiante no logró los requisitos mínimos de promoción para el curso siguiente, se deberá analizar y deliberar su situación académica según lo mandata los artículos 11 y 12 del Decreto 67/2018, para que, de manera fundada, se tome la decisión en un consejo resolutorio de casos de promoción o repitencia antes del término del año escolar. Este consejo estará conformado por todo el equipo docente, equipo directivo, equipo psicosocial, UTP y Director del colegio, quienes deberán deliberar y tomar la decisión de promoción o repitencia del estudiante. Esta deliberación se hace a partir del análisis de las evidencias de los aprendizajes que el estudiante debió obtener durante el año académico.

Una vez realizado el consejo y tomada la decisión, tanto en el caso de promoción o repitencia del estudiante, se debe elaborar un informe que cuente del plan de acompañamiento pedagógico que considere a lo menos los siguientes criterios:

- Explicitar con claridad las acciones y estrategias que colaboren con el proceso y progreso de los aprendizajes desde una perspectiva integrada que debe tener el estudiante al año siguiente.
- Determinar un tutor docente para su acompañamiento durante todo el año siguiente.

El informe a que se refiere el inciso anterior, será entregado al apoderado titular en un plazo de 5 días hábiles o en el caso excepcional, en una fecha anterior al proceso de matrícula del año siguiente.

Artículo 68: La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Artículo 69: Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun

cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa. Esta misma norma aplica para los casos de las asignaturas electivas de los cursos de 3ro y 4to medio, por lo que una asignatura cursada en 3ro medio, no podrá repetirse en el siguiente nivel.

Artículo 70: Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones ampliadas, bimensuales, con la participación de UTP, Inspectoría, Equipo de Convivencia y docentes donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos. Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.

El establecimiento comprometerá las medidas necesarias para acompañar pedagógicamente a los estudiantes más descendidos y/o los que no fueron promovidos, a través de la elaboración de un Plan Integral a cargo de UTP con participación de Inspectoría, Convivencia y docentes, en donde se establezcan acciones y responsables de su implementación y cronograma de monitoreo bimensual. Los apoderados, madre y/o padre del estudiante serán informados tanto del inicio de la ejecución del plan, las acciones a desarrollar y las instancias de monitoreo durante el año. Además, deberán autorizar por escrito la participación del estudiante en éste.

RESPECTO DE LA ASISTENCIA

Artículo 71. Los estudiantes que se encuentren en una o más de las situaciones siguientes, podrán acogerse mediante resolución interna a promoverse de curso, por concepto de asistencia, siempre y cuando sus calificaciones acrediten la promoción respectiva:

- Ingreso tardío de estudiante a clases: Se considerará el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso al Colegio hasta el término del año escolar.
- Alumnas en situaciones de embarazo: Para efectos de asistencia, se considerarán días asistidos los días en que se encuentre la alumna en estado de gravidez, estudiándose la situación cuando ya no se encuentre en dicho estado. En todo caso el Arica College declara y se compromete a brindar todas las instancias de apoyo a su alcance para que una estudiante embarazada culmine con éxito sus estudios.
- Estudiantes en situación del Servicio Militar: Tanto para los estudiantes que se matriculen tardíamente o que tengan que cumplir con sus obligaciones militares.
- Estudiantes que asistan a certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, la cultura y las artes. Siempre y cuando la inasistencia no supere el 50%.
- Estudiantes con becas y otras similares que impliquen ausencias a clases Siempre y cuando la inasistencia no supere el 50%

Artículo 72. Los estudiantes que registren menos de un 85% de asistencia a clases y que no se encuentren entre los casos anteriores, deberán presentar una solicitud de promoción a la Dirección del colegio, en la que expresen las causas que motivaron sus ausencias. Para los casos entre 1º y 6º básico resolverá el director con consulta al profesor jefe. Para los casos entre 7º y 4º medio, resolverá el director con consulta al Consejo de Profesores.

Artículo 73. Cualquier solicitud para que un estudiante se ausente antes de finalizar el año escolar será evaluada por el equipo directivo, considerando que el estudiante haya asistido un 85% como mínimo, que no tenga asignaturas reprobadas, que no registre anotaciones negativas de carácter grave o muy grave y que su apoderado haya asistido a todas las reuniones de apoderados convocadas en el año. Se exceptuarán de este análisis los casos de traslado definitivo a otra ciudad. La solicitud deberá realizarse hasta el 31 de octubre.

Artículo 74. En casos de enfermedad, solamente el informe médico (licencia) permitirá

terminar anticipadamente el año escolar.

Artículo 75. Solamente en caso de becas para estudios en el extranjero, se podrá aprobar el año escolar con un semestre rendido. Se deberá respaldar la solicitud con los documentos correspondientes.

Artículo 76. Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes(as) deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

DE LA PERMANENCIA EN EL ARICA COLLEGE.

Artículo 77. En el Arica College, los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula. (Artículo 11 Ley General de Educación 20.370).

Artículo 78. En el Colegio Arica College, el rendimiento escolar del estudiante, desde el primer año hasta sexto año de educación general básica, no será obstáculo para la renovación de su matrícula. (Artículo 11 Ley General de Educación 20.370)

Artículo 79. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Director del establecimiento, con consulta al Consejo de Profesores y Equipo Directivo.